

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores

Suscritores. . . . . rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. . . . . 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34

Por seis idem idem. . . . . 60

No se admitira la correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno Político de la Provincia

CIRCULAR NUM. 244.

## MONTES.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gefe político de Sevilla lo que sigue. —, He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. S. fecha 19 de Junio último, consultando sobre si el corcho y cortezas curtientes que se extraen de los arbolados, están ó no comprendidos en la Real orden circular de 27 de Marzo de 1847, en la que se prohibe la extraccion y transporte de maderas de los montes de toda clase sin la correspondiente guia como requisito indispensable para no ser decomisadas con arreglo á ordenanza. En su vista; atendiendo á que encaminada la referida disposicion á evitar todo aprovechamiento fraudulento de los montes públicos, y asegurar la conservacion, fomento y ordenado disfrute de sus arbolados, no se lograría su fin principal si se limitase una precaucion tan necesaria á solo el transporte de maderas, y se eximiesen de ella la conduccion y tráfico de los corchos, cortezas curtientes y demas productos de los montes que son objeto de especulaciones industriales de importancia; y considerando que el aprovechamiento de dichos productos cuando se ejecuta fraudulentamente, faltando á las reglas periciales y pre-

venciones de la ordenanza, y sin la autorizacion que se requiere, suele acarrear gravísimos daños á los montes, S. M. se ha servido declarar comprendidos en el objeto de la mencionada circular de 27 de Marzo de 1847 para los efectos que en ella se expresan, no solo las maderas de los montes de toda clase, sino tambien los corchos, las cortezas que se emplean en las artes, y el carbon y leñas gruesas ó menudas que se destinan al tráfico; debiéndose solamente exceptuar todos los artículos mencionados cuando se distribuyen ó conceden á los vecinos de los pueblos para sus hogares y demas usos rigurosamente vecinales, en cuyo caso quedarán siempre libres de aquella formalidad para su conduccion á los pueblos del término á que correspondan, ó á sus comuneros respectivos. Y siendo cada vez mayor la necesidad de impedir el aprovechamiento abusivo y desordenado que tantos perjuicios ha ocasionado en los montes públicos, quiere S. M. que V. S. cuide con esmero del exacto cumplimiento de esta disposicion, comunicándola á los empleados del ramo, á los alcaldes de los pueblos, guardia civil y demas funcionarios á quienes corresponda, y poniéndose de acuerdo con el Intendente de esa provincia á fin de que el Cuerpo de Carabineros de la Hacienda coadyuve de la manera conveniente á la mas exacta ejecucion de lo dispuesto. De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, encargando á los Alcaldes constitucionales, empleados de montes y demas funcionarios que en la preinserta Real orden se citan, prohiban rigurosamente la extraccion y transporte de leñas, carbones y maderas de cualesquiera clase, sean de propiedad particular ó de los montes públicos, cuando los conductores no lleven consigo la guia correspondiente, sin cuyo requisito las decomisarán con arreglo á lo prevenido en el artículo 166 de la ordenanza general del ramo. Santander 28 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Continúa la nota de los efectos robados por la facción en el Valle de Soba en 1836 con espresion de su importe segun tasacion.

	Rs. vn.
A D. Juan Ortiz, seis sábanas de lienzo de hilo cuyo valor se calcula en.....	150
Un cazo de fruslera amarillo.....	8
Cuatro varas de lienzo de hilo nuevo.....	24
Una camisa de lienzo de crea.....	20
Una basca de bayeta morada, para muger....	16
Tres pañuelos blancos para en la cabeza....	16
Dos botellas de cristal crecidas.....	12
Diferentes platos y demás vasijas.....	12
Un paño de manos y una servilleta.....	13
Una vacineta de cobre para sacar agua.....	10
Dos colchas nuevas.....	160
Seis varas de estameña fina en tela.....	42
Cinco idem de estameña basta, en idem.....	25
Una tela de lino en rama como de 40 varas.	100
Un par de mantas poco usadas.....	60
Otro idem de sábanas finas de lienzo.....	80
Un cedazo para cerner trigo.....	6
Ocho celemines de trigo.....	40
Media fanega de maiz.....	25
Una sarten de fierro.....	5
<b>TOTAL.....</b>	<b>824</b>
A D. Manuel Gomez Quintana, cuatro sábanas de lienzo de hilo sin usar.....	100
Una camisa de lienzo de hilo para hombre.	20
Dos pañuelos nuevos de lana para muger....	24
Veinte y siete libras de tocino.....	100
Un celemin de alubias.....	6
Un paño de manos.....	6
Un celemin de sal.....	5
Un par de medias para hombre.....	6
Ocho celemines de maiz.....	32
<b>TOTAL.....</b>	<b>299</b>
A D. Antonio Gutierrez, una capa de paño negro fino poco usada.....	360
Otra idem de paño pardo mas usada.....	100
Un vestido de paño fino nuevo.....	150
Una chaqueta de paño negro poco usada....	60
Tres chalecos nuevos de tela.....	60
Cinco camisas de lienzo para hombre.....	80
Tres pares de medias.....	18
Tres vestidos de estameña para muger....	200
Otros tres de percal.....	100
Tres camisas de muger.....	40
Docena y media de pañuelos diferentes.....	300
Dos tablas de manteles de hilo.....	40
Diez servilletas.....	40
Dos paños de manos.....	14
Ocho sábanas nuevas de lino.....	200
Dos hazadas para trabajar el campo.....	14
Dos hachas para cortar leña.....	24
Una manta nueva de lana.....	50
De vasija de taberna fino y vasto.....	40
Cuatro pañuelos blancos para en la cabeza..	24
<b>TOTAL.....</b>	<b>1914</b>

Rs. vn.

A D. Vicente Santistevan, un capote.....	40
Un vestido de paño pardo nuevo.....	120
Un pantalon de idem á medio uso.....	30
Una montera de paño.....	10
Cuatro camisas de lienzo para hombre.....	70
Una saya de estameña.....	30
Tres sábanas de hilo nuevas.....	75
Tres pañuelos nuevos de percal.....	24
Un manton de paño usado.....	16
Un par de medias.....	5
Un par de zapatos.....	16
Dos justillos de muger.....	6
Un caldero de cobre.....	40
Un elástico nuevo de lana.....	12
Una hacha para cortar leña.....	12
<b>TOTAL.....</b>	<b>506</b>

A Doña Josefa Elguero, una fanega de bonoa.....	50
Dos sábanas de lino nuevas.....	50
Cuatro camisas de hilo para hombre.....	80
Un par de medias de lana azul para hombre.	10
Dos almohadas de lienzo de hilo.....	10
Un chalecos de paño.....	10
Un pañuelo de percal blanco.....	6
Seis libras de tocino.....	24
Dos delantales de percal para muger.....	20
Una sarten de fierro.....	7
<b>TOTAL..</b>	<b>267</b>

A D. Gavino Zorrilla, seis sábanas de lienzo de hilo nuevas.....	150
Dos tablas de manteles de hilo.....	60
Una sábana de hilo usada.....	18
<b>TOTAL.....</b>	<b>228</b>

A D. Felipe Gomez, un pantalon nuevo..	30
Un chaleco de lana.....	15
Una camisa para hombre.....	15
Un vestido de estameña para muger.....	30
Una soga de cerda para atar el carro.....	34
Dos dalles para segar yerba.....	20
Un caldero de cobre.....	54
Una sábana de lienzo de hilo nueva.....	25
<b>TOTAL....</b>	<b>223</b>

(Continuará.)

CIRCULAR NUM. 245.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

El dia 25 del corriente fueron robados entre Urquiza y Villasar, D. Isidoro Martinez y D. Claudio Saez vecinos de Pradoluengo, por dos hombres armados y

montados, los cuales les quitaron un macho aparejado con albardon, de 7 cuertias de alzada, unas alforjas, un reloj de sala, un frac nuevo de paño negro, dos pares de pantalones de hombre, un chaleco, dos sortijas de oro y otros varios efectos; y por si los ladrones se dirigen á esta provincia, se insertan á continuacion sus señas, encargando á los alcaldes vigilen en sus respectivos distritos á fin de si se presentan en ellos sean capturados y puestos á disposicion de este Gobierno político con los efectos que se encuentren en su poder. Santander 31 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

#### SEÑAS DE LOS LADRONES.

Uno grueso como de 30 años, 5 pies largos de talla, vestido de paño color castaña todo traje hasta la capa, sombrero calañés, y llevaba un caballo negro como de 7 cuertias, paticalzado, galgüeño.

Otro de igual traje, de pardo, como de 24 años, con caballo castaño, armas ambos, tercerolas y pistolas y una navaja grande con mango amarillo.

#### CIRCULAR NUMERO 246.

#### PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores, cuyos nombres y señas se ponen á continuacion, y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 31 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

#### NOMBRES Y SEÑAS.

José María Lopez, hijo de Andres y de María Cabada, natural de Torrelavega, provincia de Santander soldado del Regimiento Infantería de Cantabria número 39, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba lampiña.

Andrés Roldan, hijo de Manuel y de María, natural de Riotuerto provincia de Santander: soldado del Regimiento Infantería de Cantabria número 39, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, color sano, barba poca.

Manuel Vergara, hijo de José y de María, natural de Aldea-nueva provincia de Logroño: soldado del Regimiento Infantería de Cantabria número 39, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies y 7 líneas.

Pablo Bretón, hijo de Blas y de Rosa Pastor, natural de Aruedo provincia de Logroño: soldado del Regimiento Infantería de Cantabria número 39, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id. nariz regular, color trigüeño, barba lampiña.

#### CIRCULAR NUM. 247.

El Juez de primera instancia del partido de Entrambas-aguas con su oficio de 24 del actual me remite el testimonio de la real sentencia que recayó en la causa formada en aquel juzgado sobre cortas de árboles en los montes comunes de Suesa sin la autorizacion competente, cuyo tenor es el siguiente.

D. Antonio de Cubas Pedraja escribano por S. M.

público y del número de este partido de Entrambas-aguas etc.

Certifico doy fe y verdadero testimonio: Que en este juzgado y por él mio se siguió causa criminal de oficio contra D. Ramon Corral y consortes sobre corta de árboles en los montes comunes de Suesa sin la competente autorizacion, y sobre alteracion de la licencia concedida por el Sr. Gefe político de la provincia, y remitida en consulta á S. E. la Audiencia Territorial de Burgos, en quince de Setiembre último proveyó la Real sentencia de vista que dice así.—En la causa que es entre partes el Fiscal de S. M. de la una y D. Ramon Corral con su Procurador D. José Anton, D. Matias Fernandez con el suyo D. Fernando Ruiz, D. José Solano y D. José Cagigal Gajano con el suyo D. Francisco Lopez Talaya, D. José Maria Galdamez y D. Alejandro del Tio, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal de la otra sobre corta de árboles en mayor número de los concedidos en la licencia que obtenian del Gefe político y falsificacion de esta vista. Fallamos: que debemos condenar y condenamos á D. Ramon Corral y D. Matias Fernandez por el delito de corta de árboles en cincuenta duros cada uno de multa de aplicacion ordinaria y las costas mancomunadamente y sus gastos del juicio, escepto las que se dirán: absolvemos de la instancia al D. Ramon Corral en cuanto al delito de falsificacion, y libremente á los demas acusados D. José Galdamez, D. Alejandro del Tio, D. José Solano y D. José Cagigal Gajano por la representacion que obtienen declarándose de oficio las costas que han causado por sí y para sí; y en lo que con esta Real sentencia sea conforme la del inferior la confirmamos, y en lo que no la revocamos. Asi por esta nuestra Real sentencia que pronunciamos, lo mandamos y firmamos.—Julian Gamboa y Vigil.—Juan Duro Espinosa.—Bernardo Belinchoa.—Y para que en la Gefatura política de esta provincia obre los efectos convenientes, doy el presente que certifico signo y firmo en Entrambasaguas á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Antonio de Cubas Pedraja.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del público y pueda servir de escarmiento á los que abusan ó alteran las licencias que se conceden, ó de cualquier modo causan daños en los montes con infraccion de la ordenanza y circulares comunicadas con este obgeto. Santander 28 de Octubre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

#### Seccion de Justicia.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente primero y último edicto y pregou cito, llamo y emplazo, á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes y emolumentos con que está dotada la capellania colativa que con la advocacion de Ntra. Sra. del Rosario fundó en el pueblo de Alceda ayuntamiento de Corvera de este partido D. Diego Ordoñez de la Concha, de que es patrono el Illmo. Sr. Obispo de esta diocesis, y actual poseedor D. F. Mesones, natural de Silio valle de Iguña, para que en el término de treinta dias, siguientes alen que se inserte este anuncio en la gaceta del Gobierno y boletín oficial de esta provincia se presenten á deducirle ante mí y

por la escribanía del que autoriza, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Decretado en Villacarriedo á 20 de Octubre de 1849. — Ramon Noval. — Por su mandado, Miguel Mazorra.

## Remate.

En la sala consistorial del ayuntamiento de Reocin y ante el alcalde constitucional del mismo, se rematarán el día 2 del próximo mes de Diciembre 25 árboles de roble del monte comun de Carranceja, que por Real orden 25 de Octubre último fueron concedidos al alcalde pedáneo de dicho pueblo, los cuales se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 1.º de Noviembre de 1849. — Ignacio T. Yañez.

## ANUNCIOS.

### Gobierno Político de la Provincia de Santander.

D. Javier Joaquin Pablo, D. Vicente Ramon Aparicio y D. Luis José de Llanos solicitan pasaporte, ante la alcaldía corregimiento de Santander, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 días contados desde la fecha. Santander 31 de Octubre de 1849. — Ignacio T. Yañez.

D. Pedro Gonzalez Camino, Juez en comision del partido judicial de Cabuérniga.

A todos los que el presente ó sus iguales vieren, hago saber: Como en veinte y tres del corriente se pasó oficio á este juzgado por el alcalde constitucional del ayuntamiento de Mazcuerras manifestando que el alcalde pedáneo del concejo de Ibio le habia dado parte de que en el barrio de Riaño de dicho concejo se halla prendado desde el día 3 del que rige un buey que se habia cogido haciendo daño en los frutos sin dueño conocido.

Así que, cualquiera persona á quien pertenezca dicho buey, se presentará en este juzgado por sí ó por medio de procurador habilitado con poder bastante, en el término de nueve días á acreditar que es de su propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, se continuará el expediente de su razon con arreglo á derecho, procederá el remate de referido buey bajo las formalidades prescritas para semejantes casos. Y para que nadie pueda alegar ignorancia fíjense edictos en todos los ayuntamientos del partido, insertándose uno en el Boletín oficial de la provincia. Dado en el lugar de Valle á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. — Pedro Gonzalez Camino. — Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla.

Curso elemental de química para el uso de las universidades, colegios y escuelas especiales, escrito en francés por M. R. V. Regnault, ingeniero de minas, profesor del colegio de Francia y de la escuela politecnica, miembro de la academia de ciencias de París, corresponsal de las de Madrid etc. Edicion española, aumentada y publicada con la anuencia y cooperacion del autor, por el Teniente coronel D. Gregorio Verder, capitán del cuerpo de Ingenieros y profesor de su academia, miembro de la sociedad geológica de Francia.

La obra constará de 4 tomos, debiendo ser publicada antes que terminen los cursos de asignatura de 1849 á 1850. El precio de la obra completa para los suscritores de Madrid será de 96 rs. vn. pagando 24 rs. al recibir cada tomo. El primero saldrá á luz hácia mediados de Octubre próximo. Se admiten suscripciones en Madrid; biblioteca del museo de Ingenieros, palacio de Buena-Vista: en las capitales de los distritos militares, en las secretarías de las Direcciones Sub-inspecciones del mismo cuerpo. Santoña 24 de Octubre de 1849. — El Coronel comandante de Ingenieros de Santoña, Antonio C. del Rivero.

## PARA LA HABANA.

Saldrá del 10 al 15 de Noviembre la fragata PAQUITA, su capitán D. José M. Martinez Viademonte. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades. La despachan Aguirre Hermanos, en el muelle número 10.

A principios del próximo mes de Noviembre saldrá de este puerto para el de la Habana la bien conocida y acreditada corbeta española nombrada CARLOTA, su capitán D. Juan Bautista Mendezona. Admite pasajeros para los que tiene excelentes localidades; y los que gusten aprovecharse de ellas y del esmerado trato que acostumbra darles dicho capitán, pueden dirigirse para el ajuste á su consignatario D. José Gerónimo Regules.

Del 10 al 20 del próximo Noviembre se despachará para la Habana la fragata española LA ESPERANZA, al mando de D. Lorenzo Martinez Viademonte. Admite pasajeros á quienes brinda las mejores comodidades y el esmerado trato que tiene acreditado. Se despacha en el muelle núm. 6, por Campo y Gonzalez.

A la mayor brevedad saldrá de este puerto con destino al de Santiago de Cuba, el bergantín español nombrado EMPRESA, su capitán D. Agustin de Arriaga. Admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades, y se les dará un esmerado trato. Los que gusten embarcarse pueden dirigirse para el ajuste á su consignatario D. Pedro de la Puente, ó á la correduría de buques sita en la Pescadería en donde también darán razon. Santander 2 de Noviembre de 1849.

En el repartimiento de lo que por el cuarto trimestre deben entregar los ayuntamientos al clero inserto en el boletín oficial núm. 130 se han padecido las siguientes — ERRATAS. Espinama, el total debe ser 2677 rs. 17 mrs., en vez de 2667 17. — Santillana, el total debe ser 8777 rs. 17 mrs. en vez de 8767 17.

Imprenta de Martinez.